



Factura: 001-002-000060885



20200901035O00294

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901035O00294



MATRIZ	
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2020, (14:20)
TIPO DE RAZÓN:	AB. ROGER AROSEMENA BENITES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE INVERSIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2010P1987

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992632771001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DEL FONDO DE INVERSIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901017P01074

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20200901035O00294

MATRIZ	
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2020, (14:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE INVERSIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2010P1987

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992632771001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DEL FONDO DE INVERSIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901017P01074



NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2020-09-01-035-000294



RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial vigente, se toma nota de la **“ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL AL CONTRATO CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA”**, otorgada el diez del mes de junio del año dos mil veinte, ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil; al margen de la **“CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA”** otorgada ante la Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, a los once días del mes de junio del año dos mil diez. Guayaquil, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
BIANCO



Factura: 001-002-000070700



20200901017P01074

NOTARIA XVII
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901017P01074						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2020, (15:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992632771001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAFAEL RAMON SANDOVAL VELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20200901017P01074
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2020, (15:30)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos
OBSERVACIÓN:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901017P01074
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2020, (15:30)
OTORGA:	NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature and scribbles]

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

AÑO 2020	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL P01074
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
PARCIAL AL CONTRATO CONSTITUCIÓN
DEL FONDO DE INVERSIÓN
ADMINISTRADO OMEGA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
SE CONCEDIÓ: DOS COPIAS.....**

la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día **diez de junio del
dos mil veinte**, ante mí **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**, comparecen en la celebración de la
presente escritura pública: La compañía **ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**,
debidamente representada por el señor **RAFAEL
SANDOVAL VELA**, en su calidad de Gerente General,
como consta del nombramiento que se adjunta como
habilitante, quien declara ser mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, Abogado, de estado civil
divorciado, domiciliado en esta ciudad. El
compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse
y contratar, a quien de conocer en virtud de haberme
exhibido su documento de identificación y
autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
Datos Civiles, a la obtención de su información en el
Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
a través del convenio suscrito con esta Notaría,



1 documento generado que se agregara como habilitante,
2 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
3 Escritura Pública a la que proceden de una manera libre
4 voluntaria y para su otorgamiento me presentan la
5 minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
6 incorporar elevar a escritura pública la siguiente minuta
7 de reforma parcial al contrato constitución del **FONDO DE**
8 **INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA**, en los siguientes
9 términos: **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECENCIA:** La
10 compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
11 **FIDEICOMISOS S.A.** de nacionalidad ecuatoriana,
12 legalmente representada por su **GERENTE GENERAL**, señor
13 **RAFAEL RAMON SANDOVAL VELA**, ecuatoriano, mayor de
14 edad, divorciado, con domicilio y residencia en el cantón
15 Guayaquil, de profesión Abogado, conforme lo acredita
16 con la copia del nombramiento aceptado e inscrito que
17 se incorpora al presente instrumento como habilitante.
18 **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:** Son antecedentes
19 del presente instrumento los siguientes: **DOS.UNO.-** La
20 compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
21 FIDEICOMISOS S.A., constituida mediante escritura
22 pública otorgada el cuatro de Agosto del dos mil nueve,
23 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, e
24 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
25 veintiuno de Agosto del dos mil nueve. **DOS.DOS.-**
26 Mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-CERO
27 NUEVE-CERO CERO CERO CERO SEIS CINCO OCHO OCHO
28 de octubre veintidós de dos mil nueve se autorizó el



1 funcionamiento de la compañía ZION ADMINISTRADORA
2 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para administrar fondos
3 de inversión y negocios fiduciarios, para participar en
4 procesos de titularización y para representar fondos
5 internacionales de inversión, todo lo anterior, en los
6 términos de la Ley de Mercado de Valores y sus normas
7 complementarias; y se inscribió en el Registro del
8 Mercado de Valores bajo el número dos cero cero nueve
9 - dos - uno cero - cero cero cero tres seis (2009-2-10-
10 00036) el veintinueve de octubre de dos mil nueve.

11 **DOS.TRES.-** ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos
12 S.A. a la presente fecha tiene un capital suscrito y
13 pagado de ochocientos mil 00/100 dólares de los Estados
14 Unidos de América (USD \$ 800.000,00). Su objeto social
15 consiste en dedicarse a administrar fondos de inversión,
16 administrar negocios fiduciarios, representar fondos
17 internacionales de inversión, actuar como agente de
18 manejo en procesos de titularización, y en general a
19 realizar actos y contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas y que estén relacionados con las
21 actividades propias de las administradoras de fondos y
22 fideicomisos, y los que sean necesarios para el
23 cumplimiento de sus fines. Su domicilio es la ciudad de
24 Guayaquil, República del Ecuador, lugar donde tendrá su
25 asiento principal, sin perjuicio de que se establezcan
26 sucursales, agencias u oficinas para atender las
27 operaciones y negocios de esta sociedad administradora
28 de fondos y fideicomisos. **DOS.CUATRO.-** Mediante

1 escritura pública de fecha once de junio del dos mil diez,
2 otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón
3 Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, se
4 constituyó el Fondo de Inversión denominado Fondo de
5 Inversión Administrado Omega, aprobado por la
6 Superintendencia de Compañías, mediante Resolución
7 No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G- uno cero - cero cero cero
8 cuatro siete tres siete de fecha veinte de julio del dos mil
9 diez, debidamente suscrita por el Intendente de Mercado
10 de Valores de Guayaquil; el cual fue reformado
11 parcialmente mediante escritura pública dieciséis de
12 septiembre del dos mil catorce ante la Notaria Cuarta del
13 cantón Samborondón, Abogada Magni Encalada Duffer.
14 **DOS.CINCO.-** Mediante sesión de Comité de Inversiones
15 de la compañía ZION Administradora de Fondos y
16 Fideicomisos S.A., de fecha nueve de junio del dos mil
17 veinte, sus miembros resolvieron, por unanimidad de
18 votos, la apertura para personas naturales de un fondo
19 de inversión a través de medios digitales considerando las
20 facilidades que puede brindar los medios tecnológicos a
21 quienes quieran ser participes de los Fondos de Inversión
22 Omega por lo cual autorizaron al representante legal de
23 la compañía ZION Administradora de Fondos y
24 Fideicomisos S.A. para que proceda a reformar el
25 contrato constitutivo y el reglamento del referido Fondo
26 de Inversión. **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA PARCIAL**
27 **FONDO DE INVERSIÓN OMEGA: TRES.UNO.-** Conforme los
28 antecedentes expuestos se modifica la cláusula

1 TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN
2 ADMINISTRADO OMEGA numeral TRES.DOS) por el
3 siguiente texto: "La venta de las unidades de
4 participación del fondo será realizada a través de la
5 propia administradora. La permanencia mínima del
6 fondo es de treinta y dos (32) días contados a partir de la
7 suscripción del contrato de incorporación del fondo. El
8 valor mínimo de integración inicial al fondo será de CIEN
9 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10 (USD \$100,00); así mismo, el valor mínimo para efectuar
11 aportes adicionales será de VEINTE 00/100 DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00). Cuando
13 las integraciones mínimas y las adicionales se hacen por
14 medio de dinero vía transferencia bancaria se
15 incorporarán el día en que se haga efectivo el dinero en
16 la respectiva cuenta bancaria. Las solicitudes de
17 incorporación se efectuarán desde las 09:00am hasta las
18 13:00pm para que se registre ese mismo día como fecha
19 de solicitud. Después de las 13:00pm se tomará en cuenta
20 como fecha de solicitud el día hábil siguiente. El partícipe
21 podrá solicitar rescates totales o parciales cualquier día
22 hábil, una vez cumplida la permanencia mínima del
23 fondo. No hay monto mínimo de rescate. El rescate será
24 pagado de los recursos líquidos que tenga la cuenta del
25 partícipe en cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a
26 la solicitud. Si el partícipe no retira el rescate la
27 administradora no estará obligada a continuar invirtiendo
28 el dinero del partícipe, lo mantendrá a disposición de él.

1 En caso de retiro parcial, la administradora entregará el
2 comprobante de egreso en que se señala el nuevo
3 número de unidades vigentes. Se entiende por fecha de
4 cancelación el día en el cual están a disposición del
5 partícipe los recursos de la inversión. Durante la vigencia
6 del contrato, el partícipe podrá efectuar aportes
7 adicionales en cualquier momento. Los retiros parciales
8 podrán efectuarse siempre y cuando el saldo que
9 mantenga el partícipe en el Fondo sea superior a CIEN
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
11 \$100,00). En caso de que una vez efectuado el último
12 rescate por parte del partícipe, los recursos netos del
13 saldo de la inversión del partícipe sean inferiores al saldo
14 anterior, el partícipe tendrá quince días contados a partir
15 de la fecha en que se efectuó el último rescate para
16 restablecer el mínimo requerido, de lo contrario la
17 administradora dará por terminada la relación con dicho
18 partícipe y procederá a cancelar su inversión en el fondo,
19 efectuando la devolución del saldo vigente al valor de la
20 unidad en dicha fecha. **Apertura de Fondo de Inversión a**
21 **personas naturales a través de servicios electrónicos:** La
22 fiduciaria se encuentra facultada en realizar la apertura
23 del fondo de sus partícipes (personas naturales) a través
24 de mecanismos digitales, en cuyo caso el partícipe
25 deberá remitir la debida diligencia del cliente a través de
26 la plataforma tecnológica; así como, la suscripción del
27 contrato respectivo a través de este mecanismo digital
28 con su respectiva firma de conformidad a la Ley de

1 Comercio Electrónico; y, su Reglamento. El contrato
2 suscrito entre la fiduciaria y la compañía que brinda el
3 servicio electrónico para realizar éstas transacciones por
4 medio digital, deberá constar publicado en la página
5 web de la fiduciaria y deberá ser comunicado a la
6 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.. El
7 monto máximo de aporte que podrá realizar el partícipe
8 a través de este medio es hasta el valor de NUEVE MIL
9 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE
11 CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 9.999,99)." **TRES.DOS.-** De
12 igual forma, el compareciente procede a modificar el
13 Reglamento Interno del Fondo de Inversión Administrado
14 Omega, documento habilitante del contrato constitutivo
15 del referido Fondo de Inversión, específicamente en lo
16 que se refiere a la Apertura de Fondo de Inversión a
17 personas naturales a través de servicios electrónicos
18 descritas en el artículo Undécimo de éste Reglamento;
19 actualización de denominación de ciertas entidades
20 públicas; así como, la publicación de los Estados
21 Financieros Auditados del Fondo de Inversión a través de
22 la página web de la fiduciaria, conforme se desprende
23 del documento que se anexa como habilitante al
24 presente instrumento, el cual pasa a remplazar el
25 Reglamento Interno del contrato constitutivo. **CLÁUSULA**
26 **CUARTA: RATIFICACIÓN.-** Por así convenir a sus intereses,
27 el compareciente se ratifica en las demás estipulaciones
28 y cláusulas contenidas en la citada escritura de

1 constitución del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO
2 OMEGA, descrito en el numeral DOS.CUATRO.- de la
3 cláusula segunda del presente instrumento. **CLÁUSULA**
4 **QUINTA: RAZONES.-** Se sentará la correspondiente razón
5 al margen de la matriz de la escritura de constitución del
6 FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA, celebrada
7 el once de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo
8 Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger
9 Arosemena Benites. **CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS**
10 **HABILITANTES:** Se agregan como habilitantes los
11 siguientes documentos: **SEIS. UNO.-** Nombramiento del
12 representante legal. **SEIS.DOS.-** Acta de Comité de
13 Inversiones del Fondo de Inversión Administrado
14 OMEGA, celebrada el nueve de junio del dos mil
15 veinte. **SEIS.TRES.-** Reglamento Interno del FONDO DE
16 INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA. Cumpla usted señora
17 Notaria con las demás formalidades de estilo,
18 necesarias para la validez y perfeccionamiento de
19 esta escritura, e incorpore los documentos
20 habilitantes que en ésta se mencionan. (Firma
21 ilegible) Abogada Silvana Ronquillo Delgado, con
22 matrícula número cero nueve – dos mil nueve –
23 doscientos noventa y dos del Foro de Abogados.
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVA A ESCRITURA**
25 **PUBLICA.-** Quedan agregados los documentos de
26 Ley.- Leída que fue esta escritura pública, de
27 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz al
28 otorgante, este la aprueba y se ratifica en



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

ARTÍCULO PRIMERO) DENOMINACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN Y CLASE DE FONDO:

El fondo de inversión que por este acto se constituye es administrado y se denomina **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA**, y estará administrado por ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., domiciliada en Guayaquil. En lo sucesivo, y para efectos del presente Reglamento Interno se denominará al FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA simplemente como "El Fondo".

ARTÍCULO SEGUNDO) PLAZO DE DURACIÓN: Indefinido.

ARTÍCULO TERCERO) POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: El fondo es de renta fija y variable de mediano plazo (De 366 hasta 1095 días) y, cuyas inversiones están constituidas fundamentalmente por valores crediticios de alta liquidez con vencimientos a mediano plazo (De 366 hasta 1095 días), pudiendo sin embargo invertir parte del total de sus activos en valores crediticios con vencimientos a corto plazo (De menos de 365 días), como también podrá invertir en valores crediticios con vencimientos a largo plazo (De más de 1096 días). Las inversiones se harán en el mercado bursátil y extrabursátil a través de una casa de valores o mesa de dinero, respectivamente, en los siguientes valores:

Tres. Uno) Valores inscritos en el Catastro de Mercado de Valores;

Tres. Dos) Valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado o del Banco Central del Ecuador;

Tres. Tres) Depósitos a la vista o a plazo fijo en instituciones del sistema financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y demás valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de, avalados por o garantizados por ellas, inscritos en el Catastro de Mercado de Valores;

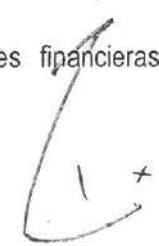
Tres. Cuatro) Valores emitidos por compañías extranjeras y transados en las bolsas de valores de terceros países o que se encuentren registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen;

Tres. Cinco) El fondo podrá invertir en valores emitidos por gobiernos o instituciones públicas extranjeras transados en las bolsas de valores de otros países o que se encuentren registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen; además de la inversión en valores emitidos por compañías extranjeras, conforme lo previsto en el literal d) del artículo 87 de la Ley de Mercado de Valores. Los instrumentos financieros en los que podrán invertir el fondo en el extranjero serán:

Tres. Cinco. Uno) Valores emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero.

Tres. Cinco. Dos) Valores emitidos o garantizados por organismos internacionales;

Tres. Cinco. Tres) Valores emitidos o garantizados por instituciones financieras extranjeras;





REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

Tres. Cinco. Cuatro) Valores de deuda de oferta pública de emisores extranjeros.

Tres. Cinco. Cinco) Acciones de emisores extranjeros cotizadas en una bolsa.

Tres. Cinco. Seis) Valores provenientes de instituciones de inversión colectiva, definidas por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV).

Tres. Cinco. Seis) Instrumentos financieros equivalentes al efectivo, tales como overnights o depósitos de inmediata realización en instituciones financieras extranjeras. Los valores extranjeros deberán: Estar supervisados por una entidad que garantice un control adecuado del mercado y de sus participantes, en el país donde se negocien; contar con una calificación de riesgo que se encuentre dentro del rango de grado de inversión (investment grade). No serán aceptables inversiones con grado especulativo (non investment grade), excepto para las acciones. Solamente se aceptará calificaciones de riesgo efectuadas por una calificadora reconocida por la SEC (U.S. Securities and Exchange Commission), como NRSRO (Nationally Recognized Statistical Rating Organizations); contar con un número CUSIP de identificación (Sistema Internacional de Numeración, establecido por el "Committee on Uniform Securities Identification Procedures"); los estados financieros de los emisores extranjeros deberán estar sometidos a requisitos de auditoría externa y formularse conforme a las normas internacionales de contabilidad o normas equivalentes; las inversiones en valores que se realicen en las instituciones de inversión colectiva extranjera se efectuarán en aquellas instituciones que reportan a sus inversionistas, por lo menos, la composición por emisor de su portafolio de inversiones; si las inversiones en valores se las realiza en una institución de inversión colectiva extranjera, las inversiones de dichos mecanismos, en el caso de los instrumentos financieros equivalentes al efectivo, se requerirá que las instituciones financieras receptoras de estos depósitos, sean controladas por una entidad que garantice un control adecuado del mercado y de sus participantes, en el país donde operen; y que presenten una calificación de riesgo equivalente a grado de inversión (investment grade). En base a un análisis de las condiciones de liquidez e información de los mercados de los países en que se efectúen las inversiones internacionales, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá prohibir nuevas inversiones en dichos mercados cuando no garanticen, al menos, un nivel de transparencia similar al del mercado doméstico; y el fondo deberá liquidar dichas inversiones en un plazo que no afecte significativamente su desempeño.

Tres. Cinco. Siete) Otros valores o contratos que autorice la Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera, en razón de su negociación en mercados públicos e informados. Se considerará, para el cálculo de los límites de inversión, los depósitos a la vista que tenga el fondo. La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del activo total de un fondo.

Se exceptúan de estos límites las inversiones en valores emitidos por el Banco Central del Ecuador y el Ministerio de Finanzas.



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

Las inversiones que se realicen en el extranjero no podrán exceder en su totalidad del veinte por ciento (20%) del activo total del fondo de inversión.

ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. no pertenece a ningún grupo financiero y renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil, a invertir en alguna empresa vinculada a ella.

ARTÍCULO CUARTO) REMUNERACIÓN U HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN: ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. cobrará al fondo mensualmente una comisión de hasta el cinco por ciento anual sobre el total de patrimonio neto administrado, calculados diariamente y pagaderos en forma mensual.

ARTÍCULO QUINTO) PASIVOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO, Y COMISIONES DE ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.: Los pasivos del fondo serán de aquéllos que en razón de los compromisos adquiridos con proveedores de servicios a cargo del fondo, los propios de las operaciones con los valores en que éste invierte y las obligaciones por remuneraciones de su Administradora. Los gastos que se carguen al fondo consistirán en:

Cinco. Uno) Remuneración u honorarios por la administración, el mismo que está determinado en la letra d) precedente;

Cinco. Dos) Comisiones hasta el diez por ciento (10%) anualizado por el desempeño extraordinario en la administración del fondo, reflejado efectivamente, en el rendimiento del mismo;

Cinco. Tres) Otros gastos operacionales que respondan a servicios efectivamente prestados al fondo, que resulten imprescindibles para el normal desenvolvimiento de su actividad; tales como: pagos a Asesores, Custodio, Auditor Externo, Bolsas de Valores, Casas de Valores, Aseguradora, Consultores y a los intermediarios autorizados que presten servicio al fondo; los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del fondo; los impuestos y retenciones a cargo del fondo, por las inversiones realizadas por Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A..

ARTÍCULO SEXTO) NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES: El valor de la unidad de participación diaria será el resultante de dividir el patrimonio neto del fondo, para el número de unidades colocadas. Se entiende como patrimonio neto a la suma de los valores que tuvieren los activos del fondo, previa deducción de las provisiones y de los pasivos contratados o incurridos. En caso de existir un error en el cálculo del valor de la unidad, Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. de fondos y fideicomisos deberá asumir esa diferencia.

Se considerarán como provisiones las realizadas por gastos que incurra el fondo en el giro de su negocio y pueden ser por impuesto a la renta, comisiones por administración, auditoría externa, mantenimiento de la inscripción en el Catastro de Mercado de Valores y las demás que contemple este reglamento interno para la operatividad de este fondo.





REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

ARTÍCULO SÉPTIMO) ACTIVOS DEL FONDO: Los activos del fondo deben ser libres de todo gravamen o limitación de dominio y se compondrán de:

Siete. Uno) Efectivo del fondo en caja y bancos;

Siete. Dos) Inversiones que mantenga el fondo valoradas de acuerdo a las normas establecidas por la Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera.

Siete. Tres) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados.

Siete. Cuatro) Las demás cuentas del activo según lo determine la Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO OCTAVO) INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE A LOS APORTANTES OBLIGATORIAMENTE Y CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA POLÍTICA REGULATIVA MONETARIA Y FINANCIERA O EL ORGANISMO COMPETENTE: ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. entregará mensualmente a los partícipes del fondo, la siguiente información:

Ocho. Uno) Estado de cuenta, que contendrá: Detalle del saldo, depósitos y retiros del partícipe; Valor de la unidad; Rentabilidad o pérdida obtenida en el período (monto y porcentaje); Patrimonio del fondo; Número de unidades que posee; Fecha de corte; Detalle de los cobros realizados al partícipe, conforme lo previsto en este reglamento interno del fondo; Otra información que Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. considere;

Ocho. Dos) Un análisis de la situación del mercado financiero del país donde se invierten los recursos de los partícipes;

Ocho. Tres) Detalle del portafolio a la fecha de corte;

Ocho. Cuatro) Información adicional que conste en el presente reglamento interno del fondo de inversión;

Ocho. Cinco) Tarifario de los costos y gastos a cargo del fondo y los que se encuentran a cargo del partícipe.

En la documentación que se entregue al partícipe (este reglamento interno, contrato de incorporación, portafolio de inversión, estados de cuenta, etc.) y en la promoción del fondo, se debe informar al público que ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. es una entidad totalmente independiente y que es controlada por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO NOVENO) NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADOR Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA: El fondo podrá liquidarse por las siguientes causas: Uno) Por reducción del patrimonio neto del fondo o de su número de partícipes a montos inferiores a los dispuestos por la Ley de Mercado de Valores, en cuyo caso la administradora deberá restablecer tales montos



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

dentro de los sesenta días (60) siguientes de acaecido este hecho y si ello no ocurre deberá procederse a la liquidación del fondo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14, Sección IV, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones expedidas por la Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera o el Organismo Competente, la que quedará a cargo de su propia administradora o a la fusión con otro fondo de iguales características, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; i.Dos) Por disposición de los partícipes o inversionistas cuando superen el cincuenta por ciento (50%) de participación. En el caso de que la liquidación sea resuelta por la compañía administradora de fondos y fideicomisos, deberá contarse con el informe correspondiente del comité de inversiones. El procedimiento a seguir será el siguiente: Presentar una solicitud de autorización de liquidación del fondo, suscrita por el representante legal de la administradora, dirigida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas de: el informe respectivo del comité de inversiones, la comunicación dirigida a los partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada y las comunicaciones de los partícipes en las cuales soliciten la liquidación. La sociedad administradora de fondos y fideicomisos, deberá comunicar el nombre del liquidador que ha sido designado para el efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la compañía o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros designará el liquidador respectivo. En cualquiera de los casos, los honorarios irán a cargo de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros previo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al fondo y nombrará al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, se deberá tomar nota al margen de la inscripción del fondo en el Catastro del Mercado de Valores. Aceptado el nombramiento del liquidador, éste, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la expedición de la resolución, deberá presentar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el contador; nómina detallada de los partícipes; saldos en unidades, valores y portafolio detallado de las inversiones del fondo, cortados a la fecha de la resolución de liquidación del mismo. El liquidador deberá proceder en el siguiente orden:

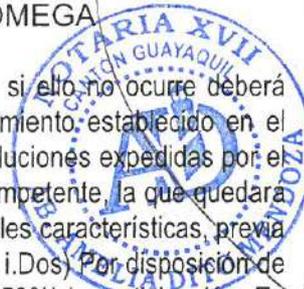
Nueve. Uno) Liquidación de los activos;

Nueve. Dos) Liquidación de obligaciones con terceros;

Nueve. Tres) Pago a los partícipes del fondo. A la administradora de fondos y fideicomisos y a sus empresas vinculadas, se les pagará su inversión o acreencias, únicamente después de que todos los partícipes hayan cobrado sus recursos.

A partir de la publicación de la resolución de liquidación del fondo, los partícipes o inversionistas, deberán solicitar la liquidación final de sus unidades de participación, dentro del plazo de noventa (90) días. La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros a su juicio podrá extender dicho plazo. En el caso de existir partícipes o inversionistas que no hayan retirado su liquidación, el liquidador procederá a efectuar el pago por consignación, conforme lo dispone el Código Civil y Código General de Procesos vigente.

A partir de la expedición de la resolución de liquidación del fondo, no se receptorán nuevas incorporaciones.





REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El liquidador deberá presentar reportes semanales, informando respecto a la entrega de recursos a los partícipes y otros aspectos, hechos e información relevantes, relativos a dicho proceso.

Una vez realizado el pago, la sociedad administradora de fondos y fideicomisos efectuará por tres (3) veces consecutivas, la publicación en un diario de amplia circulación nacional, dando a conocer este particular y, en especial, el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.

Una vez concluido el proceso de liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritos por el representante legal y el contador, conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro de Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.

Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico jurídico, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitirá la resolución de cancelación de la inscripción del fondo en el Catastro de Mercado de Valores.

La administración del fondo podrá ser transferida a otra compañía administradora de fondos y fideicomisos, en caso de infracción de las normas de la Ley de Mercado de Valores y/o de sus normas complementarias por parte de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. o en caso de disolución de ésta. Una vez cumplidos una de las causales precedentes, se deberá elevar a escritura pública, para su posterior aprobación. La escritura pública antes señalada, deberá ser remitida por el representante legal de la administradora de fondos y fideicomisos al Catastro de Mercado de Valores, para que éste realice la marginación en la inscripción del fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO) NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE RENDIMIENTOS PERIÓDICOS A LOS INVERSIONISTAS APORTANTES: Todo rendimiento obtenido, si lo hubiere, deducidos los gastos, costos, comisiones y honorarios definidos en el presente Reglamento, serán distribuidos a los partícipes del fondo mediante un aumento en el valor de sus unidades de participación. De conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 105 de la Ley de Mercado de Valores, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. no garantiza un resultado, rendimiento o tasa de retorno sobre los recursos recibidos del partícipe.

ARTÍCULO UNDÉCIMO) NORMAS SOBRE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y RESCATES ASÍ COMO LAS RELATIVAS AL RETIRO DE LOS APORTES: **Once. Uno) Integraciones.-** El valor mínimo de integración inicial al fondo será de CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 100,00); y, el valor mínimo para las integraciones adicionales al fondo será de VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20,00). Cuando las integraciones mínimas y adicionales se hagan por medio de dinero en efectivo se incorporarán el mismo día. Los aportes de los partícipes efectuados a través de cheque, se integrarán a la cuenta del partícipe una vez que se efectivicen dichos aportes en la cuenta del fondo. La hora máxima para realizar integraciones al fondo es a las trece horas



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

(13:00). Cualquier integración efectuada luego de las trece horas (13:00) se considerará hecha al siguiente día hábil.

Once. Dos) Apertura de Fondo de Inversión a personas naturales a través de servicios electrónicos: La Fiduciaria se encuentra facultada en realizar la apertura del fondo de sus partícipes (personas naturales) a través de mecanismos digitales, en cuyo caso el partícipe deberá remitir la debida diligencia del cliente a través de la plataforma tecnológica, así como, la suscripción del contrato respectivo a través de este mecanismo digital con su respectiva firma de conformidad a la Ley de Comercio Electrónico; y, su reglamento. El contrato suscrito entre la Fiduciaria y la compañía que brinda el servicio electrónico para realizar estas transacciones por medio digital, deberá constar publicado en la página web de la fiduciaria y deberá ser comunicado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El monto máximo de aporte que podrá realizar el partícipe a través de este medio es hasta el valor de USD \$ 9.999,99.

Once. Tres) Rescates: El partícipe ejercerá su derecho a rescate comunicando por escrito a ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., la que efectuará una liquidación de acuerdo con el valor vigente de la unidad a la fecha de pago. Para estos efectos, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. llevará un registro, en el que se anotarán las solicitudes de suscripción y de rescate de unidades del fondo. El partícipe podrá solicitar rescates totales o parciales cualquier día hábil, una vez cumplida la permanencia mínima del fondo. Los rescates parciales o totales sólo serán entregados al titular de la cuenta y no al beneficiario o terceros. La permanencia mínima del fondo es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato de incorporación del Fondo. No hay monto mínimo de rescate. El rescate será pagado de los fondos líquidos que tenga la cuenta del partícipe en cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Las solicitudes de rescate del fondo se efectuarán desde las 09:00am hasta las 13:00pm para que se registre ese mismo día como fecha de solicitud. Después de las 13:00pm se tomará en cuenta como fecha de solicitud el día hábil siguiente. Si el partícipe no retira el rescate ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. no estará obligada a continuar invirtiendo el dinero de aportante, lo mantendrá a disposición de él. En el caso de un retiro parcial, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. entregará el comprobante de egreso en que se señala el nuevo número de unidades vigentes en el encargo. Se entiende por fecha de cancelación el día en el cual estén a disposición del partícipe los recursos de la inversión. Durante la vigencia del contrato, el partícipe podrá efectuar adiciones al Fondo en cualquier momento. No existe ninguna comisión por retiro o adición al Fondo. Los retiros parciales podrán efectuarse siempre y cuando el saldo que mantenga el partícipe en el fondo sea superior al mínimo exigido por ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el cual en ningún caso será inferior a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100). Cumplidos los trescientos sesenta y cinco (365) días mínimos de permanencia, el partícipe podrá realizar rescates con un intervalo de treinta (30) días entre cada uno de éstos. En caso de que en un mismo día ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. recibiera una o varias solicitudes de retiro que excedan del quince por ciento (15%) del total de los activos netos del fondo, podrá diferir el pago de los mismos hasta un plazo máximo de 60 días calendario, ante esta eventualidad los valores a rescatar deberán ser liquidados al valor de la unidad vigente al día del pago. Para casos de emergencia nacional en los cuales las autoridades nacionales





REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

intervengan en los mercados financieros ya sea suspendiéndolos o manipulándolos de forma que contraríen los intereses de los aportantes del Fondo, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. podrá disponer el no pago de los retiros de unidades hasta que las condiciones vuelvan a la normalidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO) NORMAS SOBRE EL DERECHO DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE LAS UNIDADES DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS Y DE LA VENTANA ESPECIAL DURANTE EL SEXTO MES: En circunstancias especiales (tales como enfermedades graves del partícipe o sus ascendientes o descendientes) ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. concederá el derecho a los partícipes de poder efectuar rescates antes del tiempo mínimo de permanencia. En este caso, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. podrá establecer un cargo o penalidad por el rescate anticipado de hasta el dos por ciento flat (2%), siendo ésta como mínimo VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25,00), sobre el monto a rescatar.

Ventana Especial: Cumplido el sexto mes de permanencia del partícipe en el FONDO, se abrirá una ventana especial por únicamente treinta (30) días; durante los cuales el partícipe podrá solicitar el rescate anticipado de hasta el quince por ciento (15%) del total de dinero aportado en el FONDO sin el cargo o penalidad mencionado en el párrafo anterior (esto es del dos por ciento flat (2%).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO) INDICACIÓN DEL DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES INFORMATIVAS PARA LOS APORTANTES: ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará semanalmente, en un diario de amplia circulación nacional; y en la página web de la Fiduciaria, el valor de integración y rescate de las unidades de participación del fondo, indicando claramente que la rentabilidad no es preestablecida, que se refiere a períodos pasados y que de ninguna manera se garantiza márgenes de rentabilidad en el futuro; además publicará mensualmente en ese mismo diario que la composición del portafolio del fondo por emisor, título y plazo; con indicación del porcentaje de inversión por emisor frente al patrimonio del fondo respectivo.

ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará también en su página web, en la misma fecha en que efectúe la publicación de sus estados financieros anuales auditados, dentro del primer trimestre luego del cierre del ejercicio económico, los estados financieros auditados individuales del fondo, de acuerdo al plan y dinámica de cuentas, y la información adicional que establezca la Junta Política Regulatoria Monetaria y Financiera o el Organismo competente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO) DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL CUSTODIO: El custodio es el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., el cual está domiciliado en la ciudad de Guayaquil y no pertenece a ningún grupo financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO) FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO.- De conformidad con la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias, mantendrá la custodia de los valores en los que invierta el fondo.



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO) NORMAS QUE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, DE ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. estará obligada a proporcionar al fondo, los servicios administrativos que éste requiera, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y comportamiento actual y, en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del fondó.

ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. gestionará este fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de aquél. Todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del mismo, se harán en el mejor interés del fondo.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, son infracciones administrativas las operaciones realizadas con los activos del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., sus directores o administradores y las personas relacionadas o empresas vinculadas.

ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. deberá mantener invertido al menos el cincuenta por ciento (50%) de su capital pagado en unidades o cuotas de los fondos que administre, pero en ningún caso estas inversiones podrán exceder del treinta por ciento (30%) del patrimonio neto de cada fondo, a cuyo efecto la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros realizará las inspecciones periódicas que sean pertinentes.

ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. deberá:

Dieciséis. Uno) En el caso de valores inscritos en las bolsas de valores del país, negociarlos a través de mecanismos de negociación bursátiles, de conformidad con la Ley.

Dieciséis. Dos) Divulgar por escrito a la dirección que haya registrado el partícipe, a sus inversionistas aportantes cualquier hecho o información relevante, respecto de sí misma o del fondo de inversión que administre, dentro de los tres días posteriores a que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.

Dieciséis. Tres) Efectuar la valoración de los activos del fondo, de conformidad con las normas de valoración previstas en esta codificación.

Dieciséis. Cuatro) Valorar diariamente las unidades de cada fondo, en base al valor del patrimonio, es decir la suma de los valores que en el mercado tuvieren los activos del fondo, previa deducción de las provisiones diarias, dividido para el número de unidades en circulación.

Dieciséis. Cinco) Asumir los gastos y costos que demande la administración de los fondos y conservación de sus bienes, o de cualquier otro origen que excedan a los establecidos en este reglamento interno y en el contrato de incorporación.

Dieciséis. Seis) Entregar en custodia los valores del fondo.





REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

Dieciséis. Siete) Pagar los rescates de las unidades que administre, en los términos previstos en este reglamento y contrato de incorporación de este fondo.

Dieciséis. Ocho) Celebrar un contrato de incorporación con los inversionistas aportantes del fondo.

Dieciséis. Nueve) Llevar un sistema de control interno permanente sobre las actividades a cargo de la administradora.

Dieciséis. Diez) Llevar la contabilidad y documentos de soporte en las oficinas de la administradora del fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO) ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO.- La venta de las unidades de participación del fondo será realizada a través de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y sus canales. Toda persona natural o jurídica podrá integrarse al fondo mediante la suscripción del contrato de incorporación a este fondo así como de la presentación de los documentos de identificación y la información solicitada por ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO) OBJETIVO DEL FONDO Y LIMITACIONES DEL PORCENTAJE QUE CADA INVERSIONISTA APORTANTE PUEDA POSEER EN EL FONDO.- Este Fondo de Inversión es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas, personas naturales o jurídicas y, las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, para su inversión en los valores, correspondiendo la gestión del mismo a ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., la que actuará por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes. Los aportes quedarán expresados, en unidades de participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables. **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** invertirá por cuenta y riesgo de los inversionistas aportantes o partícipes, en valores de renta fija y variable, a corto (hasta 365 días calendario), mediano plazo (de 366 hasta 1095 días) y largo plazo (de 1096 días en adelante) y de alta liquidez que se negocien en el mercado nacional e internacional. El objetivo del fondo es el de ofrecer al partícipe una alternativa de inversión. Las inversiones que con el aporte de varios partícipes de realicen por cuenta del fondo se harán en el mercado bursátil y extrabursátil a través de intermediarios de valores autorizados. El fondo se considerará un patrimonio independiente de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Los valores que adquiera el fondo pertenecerán a éste y los riesgos serán de cuenta y cargo exclusivo de los partícipes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO) FÓRMULA DE CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NOMINAL Y EFECTIVO.- Se realizará el cálculo de la tasa de rendimiento nominal de un fondo administrado, según la siguiente fórmula:

$$TRN = \left[\frac{(VUd - 1)}{VUx} * \left(\frac{360}{D} \right) \right] * 100$$

Donde:

TRN = Tasa de rendimiento nominal



REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA

VUd = Valor de la unidad del día

VUx = Valor de la unidad de hace x días calendario

D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VUd y VUx

Se podrá calcular la tasa de rendimiento efectiva anual de un fondo administrado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left[\left(1 + \frac{\text{TRN} * 360/D}{360} \right) - 1 \right] * 100$$

Los programas informáticos de aplicación sobre el valor de la unidad diaria serán proporcionados por la compañía Gestor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO) NORMAS SOBRE LOS PARTÍCIPE QUE TENGAN UN SALDO INFERIOR AL ESTABLECIDO COMO MÍNIMO. En caso de que una vez efectuado el último rescate por parte del partícipe, los recursos netos del saldo de la inversión del partícipe sean inferiores al saldo mínimo exigido de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100), el partícipe tendrá quince (15) días contados a partir de la fecha en que se efectuó el último rescate para restablecer el mínimo requerido, de lo contrario ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. dará por terminada la relación contractual con dicho partícipe y procederá a cancelar su inversión en el fondo, efectuando la devolución del saldo vigente al valor de la unidad en dicha fecha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO) NORMAS SOBRE EL MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y SALDO MÍNIMO. El monto mínimo de ingreso y saldo mínimo es de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO) DETERMINACIÓN DE QUÉ RESCATES Y DEMÁS TRANSACCIONES PUEDEN REALIZARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN QUE BRINDARÁ ESTE SERVICIO.- Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se encuentra facultada en brindar este servicio a través de mecanismos digitales únicamente para personas naturales conforme lo dispone el artículo undécimo del presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO) GASTOS A CARGO DEL PARTÍCIPE: Se consideran gastos a cargo del partícipe los siguientes:

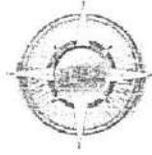
Veintitrés. Uno) Penalidad por el rescate anticipado, la misma que incrementará el patrimonio del respectivo fondo de inversión.- En circunstancias especiales (tales como enfermedades graves del partícipe o sus ascendientes o descendientes) Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. concederá el derecho a los partícipes de poder efectuar rescates antes del tiempo mínimo de permanencia. En este caso, Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. podrá establecer un cargo por el rescate anticipado de hasta el dos por ciento flat (2%) sobre el monto a rescatar; y,

Veintitrés. Dos) Costos operativos por transferencias o por servicios adicionales prestados por terceros, autorizados legalmente y solicitados por el partícipe.



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INVERSIONES "FONDOS OMEGA" DE ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve días del mes de Junio del dos mil veinte, en la sede social de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. (en adelante **LA FIDUCIARIA**), ubicada en la Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Corporativo 4, Piso 2, Oficina 201, a las 10:00; se reúnen los señores miembros del Comité de Inversiones de LA FIDUCIARIA, conformada por los siguientes miembros de conformidad al Acta de Junta Universal de Accionistas de LA FIDUCIARIA celebrada el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho:

1. Ab. Rafael Sandoval Vela, en su calidad de Gerente General de la compañía; quien actuara como Presidente del Comité de Inversiones;
2. Ab. David Mendoza Tello, en su calidad de Presidente de la compañía
3. Ing. María Fernanda Argoty Mendoza, en su calidad de Gerente de Negocios Fiduciarios
4. Ec. Karlyna Ampuero Ávila, en su calidad de Gerente Contable de la Fiduciaria.
5. Ab. Diana Bravo Triviño, en su calidad de Asesora Legal de la Fiduciaria.

Cada uno de los Miembros tiene derecho a un voto. También está presente, la Sra. Sandra Pesantez Torres, quien ha sido designada por la referida Junta de Accionistas, por unanimidad de votos, como Secretaria de este comité.

Los señores miembros del Comité de Inversiones de LA FIDUCIARIA deciden por unanimidad sesionar sin necesidad de convocatoria previa, según lo dispuesto en la escritura de constitución de LA FIDUCIARIA; así como, en el numeral tres (3) del Manual Orgánico y de Procedimientos del Comité de Inversiones de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. para tratar el único punto de orden del día, esto es:

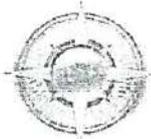
- **Punto Uno.- Ratificar la política de inversión del Fondo de Inversión Administrado Omega**
- **Punto Dos.- Autorizar la reforma del fondo y del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Administrado Omega para la apertura para personas naturales de un fondo de inversión a través de medios digitales.**

Preside esta sesión el Ab. Rafael Sandoval Vela, en calidad de Presidente del Comité de Inversiones, designado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el 31 de Diciembre del 2018, y actúa como Secretario de la sesión, por unanimidad de votos la Sra. Sandra Pesantez Torres.

Toda vez que se ha constatado la existencia del quórum reglamentario, el Presidente de la Sesión declara instalada la sesión del Comité de Inversiones de la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., y solicita al Secretario, de lectura al **punto del orden del día**, unánimemente acordado entre los miembros del Comité, quien, a su vez, procede a leerlo. Una vez leído y puesto a consideración del Comité, éste por unanimidad de votos resolvió lo siguiente:

- **Resolución Punto Uno:** Los Miembros del Comité de Inversiones, resuelven de forma unánime, ratificar la Política de Inversión del Fondo Administrado Omega.
-
- **Resolución Punto Dos:** Los Miembros del Comité de Inversiones, resuelven de forma unánime, autorizar la reforma del fondo y del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Administrado Omega para la apertura para personas naturales de un fondo de inversión a través de medios digitales.





ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

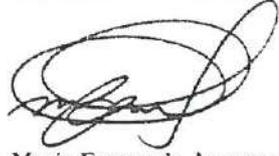
No habiendo otro punto que tratar en el Orden del Día, siendo las 10h00, se toma un receso de veinte minutos para la elaboración del acta respectiva. Una vez redactada el acta contentiva de lo expuesto y resuelto en la Sesión del Comité de Inversiones, los señores Miembros proceden a revisarla y para conformidad de la misma, suscriben en el acta, siendo las 10h30.



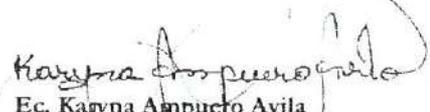
Ab. Rafael Sandoval Vela
Gerente General
Presidente del Comité de Inversiones



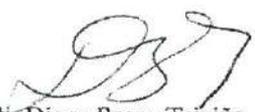
Ab. David Mendoza Tello
Presidente Ejecutivo
Miembro del Comité de Inversiones



Ing. María Fernanda Argotty Mendoza
Gerente Negocios Fiduciarios
Miembro del Comité de Inversiones



Ec. Karyna Ampuero Avila
Gerente Contable de la Fiduciaria
Miembro del Comité de Inversiones



Ab. Diana Bravo Triviño
Asesora Legal de la Fiduciaria
Miembro del Comité de Inversiones



Sra. Sandra Pesantez Torres
Secretaria



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992632771001
RAZÓN SOCIAL: ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON
CONTADOR: AMPUERO AVILA KARYNA CECILIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/09/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 2/09/2009
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 02/12/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHÁVEZ Numero: S/N Manzana: 275 Bloque: EDIFICIO CORPORATIVO 4 Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicacion: JUNTO AL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 042136760 Email: rafael@zion.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO AFIC
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016001316551
 Fecha: 05/12/2016 08:32:23 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992632771001
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	21/08/2009
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y NEGOCIOS FIDUCIARIOS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Referencia: JUNTO AL SUPERMAXI Manzana: 275 Bloque:
EDIFICIO CORPORATIVO 4 Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 042136760 Email: rafaels@zion.com.ec



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley del 10 que el documento que antecede en 10 fojas(es) uni(es) fue materializado de la página 10 del robot electrónico, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial

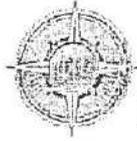
GUAYAQUIL 10 JUN 2020

ABG. AMELIA DÍAZ MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



Código: RIMRUC2016001316551

Fecha: 05/12/2016 08:32:23 AM



ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Guayaquil, Noviembre 25 del 2016

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entre las que consta ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

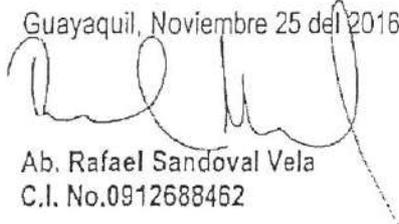
El estatuto social de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto de 2009.

Atentamente,


Ab. Silvana Ronquillo Delgado
C.I. No.0916258676
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el que me ha distinguido la Junta General de Accionistas.

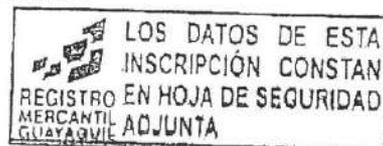
Guayaquil, Noviembre 25 del 2016


Ab. Rafael Sandoval Vela
C.I. No.0912688462

Parque Empresarial Cólón, Edificio Corporativo 4, Piso 2, Oficina 201

PBX: 2136760 Guayaquil - Ecuador

www.zion.com.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.155
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:11:17



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente: Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a favor de RAFAEL SANDOVAL VELA, de fojas 50.995 a 50.998, Registro de Nombramientos número 13.744.

ORIGEN: 49155




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial Y FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(los) documento(s) original(es) me fue exhibido e (s) fojas utiles 10-6-1070 Guayaquil


ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº 1497223

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Nombres de la madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-316-89490



206-316-89490

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 0912688462
Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2020

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 207-316-89507



207-316-89507



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

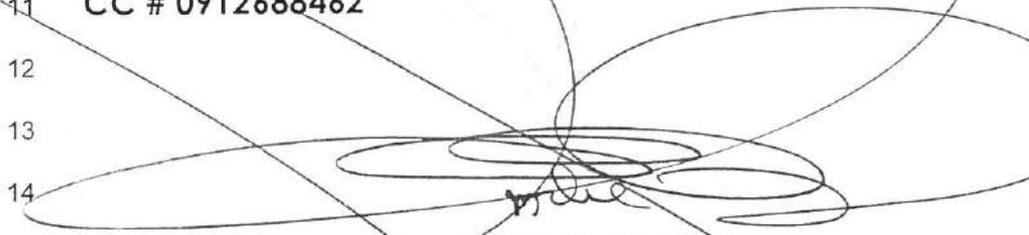
 NOTARÍA XVII
GUAYAQUIL
AB. AMELIA DITO MENDOZA

1 todas sus partes, firmando en unidad de acto con
2 la suscrita Notaria, de todo lo cual DÓY FE.-

3
4 p. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOIMISOS S.A.
5 RUC # 0992632771001



6
7 
8
9 AB. RAFAEL SANDOVAL VELA
10 GERENTE GENERAL
11 CC # 0912688462

12
13
14 
15
16 ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
17 NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

1 Se otorgó ante mí, con fecha diez de junio de dos mil veinte
2 en fe de ello confiero este **SEGUNDO** testimonio certificado
3 de la escritura pública No. **20200901017P01074 DE REFORMA**
4 **PARCIAL AL CONTRATO CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE**
5 **INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA**, que sello, rubrico y firmo
6 en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil
7 veinte.- **LA NOTARIA.-**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**